

Rad. 2022809830, 2022810560, 2022201392
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

Calle 50 No. 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Correo: planeacion@guadalupe-antioquia.gov.co

Guadalupe, Antioquia

Radicado: 2022520283

Fecha: 19/08/2022 10:11:17 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 5

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.

Respetado Alcalde Agudelo:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su comunicación en la que solicitó concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones, radicada en esta entidad bajo el número 2022809830¹, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **GUADALUPE (ANTIOQUIA)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Guadalupe, Antioquia.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2022809830 del 11 de junio de 2022 y 2022810560 del 27 de junio de 2022.

¹ Mediante radicado 2022517811 de 2022 se requirió el instrumento de ordenamiento territorial, el cual fue remitido mediante radicado 2022810560 de 2022.

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
<p>Apartes normativos presentados para análisis:</p>	<p>Decreto Municipal N°048 del 24 de mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA".</p> <p>Acuerdo N°007 del 18 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste a esquema de ordenamiento territorial del municipio de Guadalupe Acuerdo 039 de 2002".</p>

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **GUADALUPE (ANTIOQUIA)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones².

Teniendo en cuenta la revisión documental, no se evidencian barreras que impidan el correcto despliegue, en el Acuerdo N°007 del 18 de diciembre de 2019. A su vez, se evidencia que en el Decreto Municipal N°048 del 24 de mayo de 2022 expedido por la alcaldía del municipio de **GUADALUPE (ANTIOQUIA)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989³, Ley 1753 de 2015⁴, Ley 1185 de 2008⁵, el Decreto 1076 de 2015⁶ y el Decreto 1078 de 2015⁷, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **GUADALUPE (ANTIOQUIA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de

² Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf.

³ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁵ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1372 del 12 de agosto de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.08.19
12:05:49 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Angella Santamaría.
Revisó: Claudia X. Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: ntorres@mintic.gov.co